



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA:**

JC-48/2025

ACTORA:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO 1
(LGPDPPSO)¹**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

ROMÁN COTA MUÑOZ, PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TECATE, BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

GRACIELA AMEZOLA CANSECO

Mexicali, Baja California, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

Vistos los autos y constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte la necesidad de suprimir preventivamente en este acuerdo y en subsecuentes actuaciones, los datos personales de la parte actora, al auto adscribirse como integrante de un grupo de atención prioritaria.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se ordena suprimir preventivamente en este acuerdo y en subsecuentes actuaciones los datos personales de la parte actora (u

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

otra), al auto adscribirse como integrante de un grupo de atención prioritaria.

Lo anterior, en términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4 y 6, de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracciones VIII y IX, así como 16, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; y 3, fracción II, 13, 14 y 18, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302, fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67, 68 y 72, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”